

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

23 AGO 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3953-SOT-1650 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 30 de noviembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución, presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de árboles) en el predio ubicado en calle Francia números 213 y 215 y Providencia número 89, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, misma que fue admitida mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de árboles) como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 ambas para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia ambiental (derribo de árboles)

Durante el reconocimiento de los hechos denunciados realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Francia número 213, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, se constató una edificación totalmente construida consistente en semisótano y 2 niveles, observando un árbol en pie de aproximadamente 7 metros de altura. Asimismo en el número 215 de la calle Francia, se observaron trabajos de construcción consistentes en el armado de trabes y habilitación de cimbra para el segundo nivel. Por otro lado, no se pudo observar al interior del predio en calle Providencia 89 ya que se encontraba totalmente cerrado. Durante la diligencia no se observaron actividades de poda y derribo en los predios investigados. -----



Mediante el oficio número PAOT-05-300/300-10047-2017 se solicitó al Director responsable de Obra, poseedor, ocupante y/o propietario de los predios ubicado en calle Francia números 213 y 215 y Providencia número 89, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón; proporcionar dictamen técnico y autorización emitidos por la Delegación Álvaro Obregón, para realizar poda y/o derribo de arbolado; en su caso la documental en la que se acredite la restitución de los mismos. -----

Por lo anterior, una persona que se ostentó como propietario del sitio investigado, ubicado en calle Francia número 213 proporcionó copia simple del oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/2456/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, folio 022017-55206, respecto a la autorización de 4 derribos y 2 trasplantes y restitución de 10 ficus, 10 astronómicas, 10 liquidámbur, 10 bauhina y 300 bugambilias de arbusto para el predio ubicado en calle Francia número 213, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón. -----

Así las cosas, mediante el oficio número PAOT-05-300/300-4289-2018 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informar si emitió el oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/2456/2017 de fecha 06 de marzo de 2017 respecto a la autorización de 4 derribos y 2 trasplantes folio 022017-55206 para el predio ubicado en calle Francia número 213, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón; documento que avale la restitución correspondiente por el derribo de los árboles de conformidad con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015; así como informar si emitió Autorización para el derribo de árboles, acompañada del dictamen respectivo y la restitución correspondiente, para los predios ubicados en calle Francia números 215 y Providencia número 89, colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón. -----

Por lo anterior, mediante oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/4300/2018 la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó que en sus archivos cuenta con el oficio de autorización (mismo que contiene el dictamen técnico correspondiente) DAO/DGSU/DPCMA/A/2456/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, para el derribo de 4 árboles y 2 trasplantes, todos ubicados al interior del predio localizado en Francia número 213, Colonia Pueblo Axotla, así como vale número 44, folio 0022017-55206, referente a la restitución física consistente en 40 árboles y 300 plantas. -----

En conclusión, el derribo de 4 árboles y 2 trasplantes, todos ubicados al interior del predio localizado en Francia No. 213, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón, contaron con el dictamen respectivo y la restitución correspondiente de conformidad con el artículo 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra para la Ciudad de México y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----

En el predio ubicado en calle Francia número 215 y calle Providencia número 89, no se constató el derribo de arbolado. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de los hechos denunciados realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio ubicado en calle Francia número 213, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, se constató una edificación totalmente construida consistente en semisótano y 2



EXPEDIENTE: PAOT-2017-3953-SOT-1650

niveles, observando un árbol en pie de aproximadamente 7 metros de altura. En el número 215 de la calle Francia se observaron trabajos de construcción consistentes en el armado de trabes y habilitación de cimbra para el segundo nivel. Por otro lado, no se pudo observar al interior del predio de calle Providencia número 89 ya que se encontraba cerrado. Durante la diligencia no se observaron actividades de poda ni derribo de arbolado en los predios investigados. -----

2. En atención al oficio PAOT-05-300/300-10047-2017 emitido por esta Subprocuraduría una persona que se ostentó como propietario del sitio investigado, proporcionó copia simple del oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/2456/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, folio 022017-55206, respecto a la autorización de 4 derribos y 2 trasplantes para el predio ubicado en calle Francia número 213, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón. -----
3. Mediante oficio DAO/DGSU/DPCMA/4300/2018 la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó que en sus archivos cuenta con el oficio de autorización (mismo que contiene el dictamen técnico correspondiente) DAO/DGSU/DPCMA/A/2456/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, para el derribo de 4 árboles y 2 trasplantes, todos ubicados en Francia número 213, Colonia Pueblo Axotla; así como vale número 44 con folio 0022017-55206, referente a la restitución física consistente en 40 árboles y 300 plantas de conformidad con el artículo 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra para la Ciudad de México y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----
4. Para los predios ubicados en calle Francia número 215 y calle Providencia número 89 la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó que no localizó registro alguno que refiera los domicilios citados, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constataron actividades de poda ni derribo de arbolado en dichos predios. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----


Firma


JELN/MVS/MTS

